

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00017-00
Demandante: LUZ AMPARO BUITRAGO SOLANO Y RAÚL MONSALVE CHACÓN
Demandado (a): MARÍA ADELA PATIÑO SALABARRIETA, SANDRA JUDITH, LUZ MIREYA, VILMA YAMILE, LYDA JULIANA, PAOLA ANDREA, LEIDY ROCIO, JESSICA LICETH CASTILLO PATIÑO y JOSÉ RAIMUNDO CASTILLO MEJÍA, LUIS CARLOS MEJIA ALFONSO.
Proceso: Ordinario Laboral

El abogado JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO, presenta reforma de la demanda, la cual por encontrarse reunidos los requisitos de los postulados establecidos en el artículo 28 del C.P.L. y S.S., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el abogado de la parte demandante, ab. JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO por estar cumplido los preceptos del artículo 28 del C.P.L. y S.S., con sujeción al ordinal primero y segundo del auto admisorio adiado el 09 de Marzo de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR conforme se estipuló en el ordinal segundo del auto admisorio de la demanda promigenia, o podrá así mismo, evacuar tal carga procesal de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da0c7ea3fedad0b87d336ee4431f9fff79c3083cca7f06a36e45872886a58109**
Documento generado en 06/08/2020 10:51:27 a.m.